

P1ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE**RESOLUCIÓN No. 1710**

70-3863

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1070 DEL 13 DE MAYO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., identificada con NIT. 860.055.942-1, domiciliada en la Calle 22 A Sur No. 9 A-15, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 140.946 expedida en Bogotá, D.C., empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 7638 del 4 de Noviembre de 2009, por la cual se prorrogó y modificó el Programa de Autorregulación Ambiental de la flota vehicular de la Sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., adoptado mediante la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008.

Que la Resolución No. 7638 del 4 de Noviembre de 2009, fue notificada en forma personal al Representante Legal de la Sociedad en mención, el día 12 de noviembre de 2009, quedando ejecutoriada el día 20 de noviembre de 2009.

Que la flota vehicular autorregulada de la aludida Sociedad mediante la Resolución No. 7638 del 04 de noviembre de 2009, fue de 303 vehículos, lo cual refleja un porcentaje del 97,74%.

Que mediante Resolución No. 3046 del 09 de abril de 2010, esta Autoridad Ambiental modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de incluir 10 vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad que nos ocupa.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDADCarrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque BPBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



№ 1710

Que en ese orden de ideas, a través de la Resolución No. 3046 del 09 de abril de 2009, los vehículos autorregulados fueron 313, lo que significa un porcentaje de flota autorregulada del 98,11%.

Que a través del radicado No. 2010ER50276 del 29 de septiembre de 2010, la Sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008.

Que posteriormente, a través del radicado No. 2010ER66544 del 06 de diciembre de 2010, el encargado del Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., puso en conocimiento de esta Secretaría las novedades del parque automotor que hace parte de su flota vehicular.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 385 del 19 de enero de 2011, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A. ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1070 del 13 de Mayo de 2008, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- *Que a 3 de Agosto de 2009, fecha de la Resolución 3046, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **313 vehículos** los cuales funcionaban a Diesel.*
- *Que a 06 de Diciembre de 2010, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron veinticinco (25) vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este veinte (20) vehículos; por lo que el parque automotor de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., paso de **trescientos trece (313) vehículos** a la cifra de **trescientos ocho (308) vehículos**.*
- *De los 25 vehículos excluidos 01 funcionaba a gas y los 24 restantes funcionaban a Diesel.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 1710

Secretaría Distrital

AMBIENTE

- Los 20 vehículos incluidos funcionan a Diesel.
- De los 308 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., 03 funcionan a gas y los 305 restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1070 de 2008		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
309 Diesel	04 Gas	20 Diesel	0 Gas	24 Diesel	01 Gas	305 Diesel	03 Gas
313		20		25		308	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 03 de Noviembre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1710

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1889 DE 2006)
308	319		96,55%	Diciembre de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	316	03			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (319 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- veinte (20) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFS504	DIESEL
2	SGI211	DIESEL
3	SHE984	DIESEL
4	SHJ692	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 1710

Secretaría Distrital

AMBIENTE

5	SHM521	DIESEL
6	SID367	DIESEL
7	SIP783	DIESEL
8	SMS515	DIESEL
9	SMS597	DIESEL
10	SMX615	DIESEL
11	SMX667	DIESEL
12	SMX682	DIESEL
13	SMY832	DIESEL
14	SMZ365	DIESEL
15	SVS687	DIESEL
16	VFD875	DIESEL
17	VFD981	DIESEL
18	VFE580	DIESEL
19	VFE587	DIESEL
20	VFE990	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- veinticinco (25) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK986	DIESEL
2	SFL317	DIESEL
3	SFM327	DIESEL

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 1710

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4	SFP249	DIESEL
5	SFU147	GAS
6	SFU900	DIESEL
7	SFV715	DIESEL
8	SFX762	DIESEL
9	SGC901	DIESEL
10	SGH280	DIESEL
11	SGH688	DIESEL
12	SGI221	DIESEL
13	SGS165	DIESEL
14	SGY439	DIESEL
15	SGY601	DIESEL
16	SGY607	DIESEL
17	SGY947	DIESEL
18	SHA070	DIESEL
19	SHB536	DIESEL
20	SHD050	DIESEL
21	SHE377	DIESEL
22	SHK105	DIESEL
23	SHK270	DIESEL
24	SID558	DIESEL
25	VDF229	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1070 del 13 de Mayo de 2008, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1710

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** se establece que el **96,55%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 385 del 19 de enero de 2011, establecieron que el 96,55% de la flota vehicular de la Sociedad **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por Resolución No. 7638 del 4 de Noviembre de 2009, y modificada por la Resolución No. 3046 del 09 de abril de 2010, la Sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1710

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.A., solicitada a través de las comunicaciones identificadas con los Nos. 2010ER50276 del 29 de septiembre de 2010 y 2010ER66544 del 06 de diciembre de 2010.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 385 del 19 de enero de 2011, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.A., en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos e incluir veinte (20) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a esta Dirección, estableció que la flota vehicular de la Sociedad TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.A., susceptible de ser autorregulada (diesel y gas), está compuesta por trescientos ocho (308) vehículos, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 1710

millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1710

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., identificada con NIT. 860.055.942-1, Representada Legalmente por el señor **LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 140.946 expedida en Bogotá, con domicilio en la Calle 22 A Sur No. 9 A - 15, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de adicionar veinte (20) vehículos que aprobaron





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 1710

Secretaría Distrital

AMBIENTE

las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veinticinco (25) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFS504	DIESEL
2	SGI211	DIESEL
3	SHE984	DIESEL
4	SHJ692	DIESEL
5	SHM521	DIESEL
6	SID367	DIESEL
7	SIP783	DIESEL
8	SMS515	DIESEL
9	SMS597	DIESEL
10	SMX615	DIESEL
11	SMX667	DIESEL
12	SMX682	DIESEL
13	SMY832	DIESEL
14	SMZ365	DIESEL
15	SVS687	DIESEL
16	VFD875	DIESEL
17	VFD981	DIESEL
18	VFE580	DIESEL
19	VFE587	DIESEL
20	VFE990	DIESEL

1

¹ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 385 del 19/01/2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1710

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK986	DIESEL
2	SFL317	DIESEL
3	SFM327	DIESEL
4	SFP249	DIESEL
5	SFU147	GAS
6	SFU900	DIESEL
7	SFV715	DIESEL
8	SFX762	DIESEL
9	SGC901	DIESEL
10	SGH280	DIESEL
11	SGH688	DIESEL
12	SGI221	DIESEL
13	SGS165	DIESEL
14	SGY439	DIESEL
15	SGY601	DIESEL
16	SGY607	DIESEL
17	SGY947	DIESEL
18	SHA070	DIESEL
19	SHB536	DIESEL
20	SHD050	DIESEL
21	SHE377	DIESEL
22	SHK105	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1710

23	SHK270	DIESEL
24	SID558	DIESEL
25	VDF229	DIESEL

2

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK016	DIESEL	104	SHM707	DIESEL	207	SIO474	DIESEL
2	SFK018	DIESEL	105	SHM786	DIESEL	208	SIO779	DIESEL
3	SFL772	DIESEL	106	SHM880	DIESEL	209	SIP252	DIESEL
4	SFO531	DIESEL	107	SHN266	DIESEL	210	SIP401	DIESEL
5	SFO532	DIESEL	108	SHN269	DIESEL	211	SIP704	DIESEL
6	SFS504	DIESEL	109	SHN516	DIESEL	212	SIP783	DIESEL
7	SFS745	GAS	110	SIA038	DIESEL	213	SIP866	DIESEL
8	SFS799	DIESEL	111	SIA568	DIESEL	214	SIQ418	DIESEL
9	SFT546	DIESEL	112	SIA892	DIESEL	215	SIR193	DIESEL
10	SFT626	DIESEL	113	SIB088	DIESEL	216	SIR473	DIESEL
11	SFU408	DIESEL	114	SIB156	DIESEL	217	SMS515	DIESEL
12	SFU410	DIESEL	115	SIB509	DIESEL	218	SMS597	DIESEL
13	SFV779	DIESEL	116	SIB555	DIESEL	219	SMX615	DIESEL
14	SFV955	GAS	117	SIB699	DIESEL	220	SMX667	DIESEL
15	SFW387	GAS	118	SIB745	DIESEL	221	SMX682	DIESEL

² Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 385 del 19/01/2011



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





1710

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

16	SGB946	DIESEL	119	SIC192	DIESEL	222	SMY832	DIESEL
17	SGC886	DIESEL	120	SIC231	DIESEL	223	SMZ365	DIESEL
18	SGH026	DIESEL	121	SIC253	DIESEL	224	SVS687	DIESEL
19	SGI208	DIESEL	122	SIC959	DIESEL	225	VDA057	DIESEL
20	SGI211	DIESEL	123	SIC980	DIESEL	226	VDA058	DIESEL
21	SGI212	DIESEL	124	SID187	DIESEL	227	VDA936	DIESEL
22	SGI213	DIESEL	125	SID355	DIESEL	228	VDB672	DIESEL
23	SGI217	DIESEL	126	SID356	DIESEL	229	VDB844	DIESEL
24	SGI218	DIESEL	127	SID367	DIESEL	230	VDC531	DIESEL
25	SGI220	DIESEL	128	SID446	DIESEL	231	VDE261	DIESEL
26	SGI230	DIESEL	129	SID519	DIESEL	232	VDE729	DIESEL
27	SGI231	DIESEL	130	SID524	DIESEL	233	VDE908	DIESEL
28	SGI236	DIESEL	131	SID554	DIESEL	234	VDE993	DIESEL
29	SGL106	DIESEL	132	SID555	DIESEL	235	VDE994	DIESEL
30	SGP437	DIESEL	133	SID556	DIESEL	236	VDF301	DIESEL
31	SGR782	DIESEL	134	SID557	DIESEL	237	VDF402	DIESEL
32	SGW301	DIESEL	135	SID573	DIESEL	238	VDF833	DIESEL
33	SGY059	DIESEL	136	SID837	DIESEL	239	VDG385	DIESEL
34	SGY116	DIESEL	137	SIE230	DIESEL	240	VDG657	DIESEL
35	SGZ663	DIESEL	138	SIE249	DIESEL	241	VDG712	DIESEL
36	SHA071	DIESEL	139	SIE313	DIESEL	242	VDG949	DIESEL
37	SHA486	DIESEL	140	SIE330	DIESEL	243	VDH104	DIESEL
38	SHA591	DIESEL	141	SIE331	DIESEL	244	VDH182	DIESEL
39	SHA614	DIESEL	142	SIE413	DIESEL	245	VDH370	DIESEL
40	SHB248	DIESEL	143	SIE414	DIESEL	246	VDH850	DIESEL
41	SHB249	DIESEL	144	SIE435	DIESEL	247	VDI015	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1710

42	SHB250	DIESEL	145	SIE703	DIESEL	248	VDI016	DIESEL
43	SHB258	DIESEL	146	SIE753	DIESEL	249	VDI048	DIESEL
44	SHB460	DIESEL	147	SIE847	DIESEL	250	VDI324	DIESEL
45	SHB487	DIESEL	148	SIE848	DIESEL	251	VDI814	DIESEL
46	SHB875	DIESEL	149	SIE900	DIESEL	252	VDJ436	DIESEL
47	SHB900	DIESEL	150	SIE986	DIESEL	253	VDJ506	DIESEL
48	SHB986	DIESEL	151	SIF059	DIESEL	254	VDJ613	DIESEL
49	SHC046	DIESEL	152	SIF061	DIESEL	255	VDJ614	DIESEL
50	SHC047	DIESEL	153	SIF179	DIESEL	256	VDJ772	DIESEL
51	SHC048	DIESEL	154	SIF505	DIESEL	257	VDJ773	DIESEL
52	SHC093	DIESEL	155	SIG029	DIESEL	258	VDK182	DIESEL
53	SHC200	DIESEL	156	SIG039	DIESEL	259	VDK184	DIESEL
54	SHC281	DIESEL	157	SIG127	DIESEL	260	VDK185	DIESEL
55	SHC282	DIESEL	158	SIG128	DIESEL	261	VDK643	DIESEL
56	SHD504	DIESEL	159	SIG194	DIESEL	262	VDK644	DIESEL
57	SHE784	DIESEL	160	SIG244	DIESEL	263	VDK878	DIESEL
58	SHE799	DIESEL	161	SIG245	DIESEL	264	VDK893	DIESEL
59	SHE984	DIESEL	162	SIG295	DIESEL	265	VDL295	DIESEL
60	SHF570	DIESEL	163	SIG752	DIESEL	266	VDL745	DIESEL
61	SHF994	DIESEL	164	SIG773	DIESEL	267	VDL746	DIESEL
62	SHG130	DIESEL	165	SIG775	DIESEL	268	VDL759	DIESEL
63	SHG483	DIESEL	166	SIG923	DIESEL	269	VDL970	DIESEL
64	SHG672	DIESEL	167	SIH115	DIESEL	270	VDM288	DIESEL
65	SHH014	DIESEL	168	SIH974	DIESEL	271	VDM470	DIESEL
66	SHH015	DIESEL	169	SII550	DIESEL	272	VDM880	DIESEL
67	SHH305	DIESEL	170	SII989	DIESEL	273	VDN238	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1710

Secretaría Distrital
AMBIENTE

68	SHH406	DIESEL	171	SIJ990	DIESEL	274	VDN461	DIESEL
69	SHH597	DIESEL	172	SIJ158	DIESEL	275	VDN468	DIESEL
70	SHH598	DIESEL	173	SIJ206	DIESEL	276	VDN469	DIESEL
71	SHH705	DIESEL	174	SIJ415	DIESEL	277	VDN491	DIESEL
72	SHH750	DIESEL	175	SIJ516	DIESEL	278	VDN600	DIESEL
73	SHI961	DIESEL	176	SIJ517	DIESEL	279	VDN766	DIESEL
74	SHI983	DIESEL	177	SIK363	DIESEL	280	VDN792	DIESEL
75	SHJ101	DIESEL	178	SIK588	DIESEL	281	VDN793	DIESEL
76	SHJ102	DIESEL	179	SIK589	DIESEL	282	VDN798	DIESEL
77	SHJ139	DIESEL	180	SIK652	DIESEL	283	VDO006	DIESEL
78	SHJ140	DIESEL	181	SIK653	DIESEL	284	VDO194	DIESEL
79	SHJ358	DIESEL	182	SIL016	DIESEL	285	VDO861	DIESEL
80	SHJ419	DIESEL	183	SIL025	DIESEL	286	VDP311	DIESEL
81	SHJ683	DIESEL	184	SIL026	DIESEL	287	VDQ151	DIESEL
82	SHJ692	DIESEL	185	SIL154	DIESEL	288	VDQ159	DIESEL
83	SHK047	DIESEL	186	SIL773	DIESEL	289	VDS180	DIESEL
84	SHK252	DIESEL	187	SIM103	DIESEL	290	VDS407	DIESEL
85	SHK486	DIESEL	188	SIM489	DIESEL	291	VDS408	DIESEL
86	SHK521	DIESEL	189	SIM690	DIESEL	292	VDU300	DIESEL
87	SHK582	DIESEL	190	SIM776	DIESEL	293	VDU308	DIESEL
88	SHK601	DIESEL	191	SIM778	DIESEL	294	VDV869	DIESEL
89	SHK982	DIESEL	192	SIM779	DIESEL	295	VEA716	DIESEL
90	SHL335	DIESEL	193	SIM859	DIESEL	296	VEB253	DIESEL
91	SHL454	DIESEL	194	SIM916	DIESEL	297	VEW797	DIESEL
92	SHL568	DIESEL	195	SIM917	DIESEL	298	VFA764	DIESEL
93	SHL683	DIESEL	196	SIM918	DIESEL	299	VFA773	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1710

94	SHL684	DIESEL	197	SIN161	DIESEL	300	VFB654	DIESEL
95	SHL781	DIESEL	198	SIN163	DIESEL	301	VFB941	DIESEL
96	SHL856	DIESEL	199	SIN251	DIESEL	302	VFC474	DIESEL
97	SHL972	DIESEL	200	SIN411	DIESEL	303	VFC732	DIESEL
98	SHM279	DIESEL	201	SIN468	DIESEL	304	VFD875	DIESEL
99	SHM406	DIESEL	202	SIN711	DIESEL	305	VFD981	DIESEL
100	SHM521	DIESEL	203	SIO135	DIESEL	306	VFE580	DIESEL
101	SHM570	DIESEL	204	SIO237	DIESEL	307	VFE587	DIESEL
102	SHM571	DIESEL	205	SIO384	DIESEL	308	VFE990	DIESEL
103	SHM572	DIESEL	206	SIO397	DIESEL			

3

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por Resolución No. 7638 del 4 de Noviembre de 2009, y modificada por la Resolución No. 3046 del 09 de abril de 2010, quedarán vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., Señor LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 140.946 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 A Sur No. 9 A-15, Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se

³ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 385 del 19/01/2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 1710

Secretaría Distrital
AMBIENTE

apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **22 MAR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

lrc Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
C.T. 385 del 11/01/2011. - DM-02-2007-808
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.



NOTIFICACION EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., a los Veintetres 23 del mes de Mayo del año 2011, en cumplimiento e contenido de Resolución N. 1710 de 2011 al señor (a) Carlos Quiroga Bogollan en su calidad de Representante Legal

identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 140.946 de BOTA del C.S.J., quien fue informado (a) de la existencia del proceso Recurso de Reposición ante la Secretaría de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: cell 22A JUN N. 9A-15
Teléfono (s): 3616166

QUIEN NOTIFICA: Jaime U

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 Mayo del mes de 2011 del año (20011), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA